

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 18 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 21/2015.*

NIG: 2905442C20140006860.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 21/2015. Negociado: 1.

De: Don Ramón Guirao Cejas.

Procurador: Don Ángel Rafael Castillo Segura.

Contra: Liubov Klepalova.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 21/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Ramón Guirao Cejas contra Liubov Klepalova sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de divorcio registrados con el número 21/2015 en los que han sido parte demandante don Ramón Guirao Cejas, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Castillo Segura y asistido del Letrado Sr. Gómez Delgado, y parte demandada la Sra. Liubov Klepalova, rebelde.

En Fuengirola, a 16 de junio de 2015.

### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Castillo Segura, decreto el divorcio entre los cónyuges don Ramón Guirao Cejas y la Sra. Liubov Klepalova y, por tanto, la disolución del vínculo matrimonial existente así como el cese del régimen matrimonial de gananciales si no se hubiera disuelto ya o fuere otro el régimen económico matrimonial, imponiendo a cada parte el abono de las costas causadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia o el pronunciamiento relativo a la disolución del vínculo matrimonial, remítase testimonio de ella junto con el proveído en que se declare la firmeza de una u otro al Registro Civil competente a fin de que cause la inscripción correspondiente.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Liubov Klepalova, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a dieciocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a.